

ANEXO 3B

PROGRAMA DE SUELO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
(SUELO AUN NO DISPONIBLE)

MUNICIPIO	LOCALIZACION (Calle, sector, polígono y unidad de ejecución).	SUPERFIC. DEL SUELO (en m ² .)	NUMERO DE VIVIENDAS				ACTUACIONES S/SUELO		PROGRAMA DE INICIACION DE VIVIENDAS				
			TOTAL	VPO	VLT	L	ADQUISIC. SUELO URBANIZA.	URBANIZA- CION	1992	1993	1994	1995	
LOGROÑO	LOGROÑO		1.500							800	700		
RESTO PROVINCIA	RESTO PROVINCIA		865							500	365		

ANEXO 4

Oficinas de rehabilitación

Para el periodo 1992/95 se prevé mantener, como mínimo, una partida anual análoga a la de 1991 incrementada cada año en un 6 por 100 entre las Comunidades Autónomas firmantes de convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes según los criterios de distribución que se aprobaron por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1990.

A partir de 1993 las cuantías adicionales que cada año se obtengan para esta partida en los Presupuestos Generales del Estado se distribuirán entre las Comunidades Autónomas firmantes de convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en función del grado de actividad de rehabilitación que se constate en cada Comunidad Autónoma, medido como el cociente entre el número de calificaciones de rehabilitación (según la normativa estatal o la autonómica) otorgadas durante el ejercicio anterior y el parque de viviendas con antigüedad superior a quince años.

2. Relación de oficinas existentes o previstas para el periodo del Plan en la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Equipo A: Haro, Santo Domingo, Nájera y Alfaro.
Equipo B: Cervera, Arnedo, Calahorra y Torrecilla.
Equipo C: Logroño, Camero Viejo, Valles de Ocón y Bajo Iregua.

26942 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las Administraciones vascas para la constitución de la Sociedad denominada «Bilbao-Ría 2000, Sociedad Anónima».

Suscrito, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Bilbao el día 9 de octubre de 1992, un Convenio para la constitución de la Sociedad denominada «Bilbao-Ría 2000, Sociedad Anónima», cuyo objeto será la realización de estudios en relación con la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transporte en la ciudad de Bilbao y su entorno metropolitano, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de noviembre de 1992.—El Secretario general de Planificación y Concertación Territorial, José Alberto Zaragoza Rameah.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las Administraciones vascas para la constitución de la Sociedad denominada «Bilbao-Ría 2000, Sociedad Anónima»

En Bilbao a 9 de octubre de 1992.

COMPARECEN

El excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

El excelentísimo señor don Josu Bergara Etxebarria, Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco.

El excelentísimo señor don José Alberto Pradera Jáuregui, Diputado general de la Diputación Foral de Bizkaia.

El ilustrísimo señor don Josu de Ortuondo Larrea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Bilbao.

Los representantes de las anteriores Administraciones, de común acuerdo,

EXPONEN

La actividad económica en el área metropolitana de Bilbao ha dependido considerablemente de las infraestructuras de transporte, ya que éstas han sido las impulsoras de su desarrollo. Esta necesidad obligó a la construcción de una red de ferrocarril muy densa y a desarrollar instalaciones portuarias a lo largo de las dos márgenes de la ría, ocupando, además, ambas infraestructuras una gran cantidad de suelo central.

Por otro lado, el rápido desarrollo económico, unido a las limitaciones topográficas del territorio, propiciaron un crecimiento incontrolado y con muy altas densidades, especialmente en la margen izquierda de la ría, y dieron lugar a actuaciones viarias de gran impacto. El resultado ha sido una ciudad muy condicionada por las infraestructuras de transporte, que tienen una gran ocupación de suelo central, en convivencia con usos urbanos, cuya calidad pasaba a segundo plano.

La recesión económica que se produce en los años 70 provocó una importante reconversión del sector industrial que afectó profundamente al área metropolitana de Bilbao, dejando grandes cantidades de suelo sin uso.

Bilbao, en la década de los 80, se plantea el reto de definir su papel en la nueva Europa sin fronteras, papel que, en principio, debería basarse en el desarrollo integrado de sector terciario y la industria.

En 1987, el Ayuntamiento de Bilbao acomete la revisión de su planeamiento general, aprobando inicialmente el nuevo Plan General de Ordenación Urbana en 1992. El plan apuesta, mediante una serie de propuestas ambiciosas, por la regeneración de la ciudad y la mejora de la calidad de vida.

En 1988, después de largos años de estudios y discusiones, el Gobierno Vasco pone en marcha la construcción de la primera fase del metro, línea 1, que deberá permitir rediseñar el transporte colectivo del área metropolitana de Bilbao.

Por su parte, el Puerto Autónomo de Bilbao adjudicó en octubre de 1991 la primera fase de la ampliación del puerto, lo que permitirá liberar de ciertas actividades portuarias las áreas más interiores de la ría.

También es importante resaltar que en mayo de 1992 se publicó por el Gobierno Vasco el Avance de las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco, donde se marca con una visión de futuro las grandes directrices del área funcional del Bilbao metropolitano sobre el que en la actualidad Gobierno Vasco y Diputación Foral están elaborando el adecuado Plan Parcial Territorial.

El relanzamiento económico de la década de los 90 requiere la adaptación de las actividades económicas a las nuevas circunstancias que surgen como consecuencia de la integración europea. Se hacen, pues, necesarias actuaciones importantes que regeneren la ciudad y mejoren su calidad de vida y que deben ser recogidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La recuperación de espacios que se derivan de algunas de las actuaciones (ferrocarriles, puerto, etcétera), unida a la remodelación e implantación de las redes de transporte (cercanías, metro, mercancías, etcétera), van a permitir rediseñar nuevas áreas urbanas y la mejora del sistema de transporte en el área metropolitana de Bilbao.

Ante esta situación, la Administración del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Bilbao han analizado conjuntamente la problemática urbanística y de transporte en el área metropolitana de Bilbao, y con el fin de coordinar las competencias concurrentes de las diversas Administraciones y para lograr alcanzar el objetivo general de mejora de la calidad de vida, se ha estimado conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración.

Por todo ello, y en base a cuanto antecede, las Administraciones intervinientes adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.—La Administración del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Bilbao, ante las grandes deficiencias en infraestructuras y transportes que presenta la ría de Bilbao, han acordado intervenir de forma coordinada en diferentes actuaciones urbanas en el Bilbao metropolitano.

Segundo.—Las Administraciones intervinientes, para actuar en el área metropolitana de Bilbao, han decidido constituir una Sociedad con la denominación «Bilbao-Ría 2000, Sociedad Anónima», en la que participen con el 50 por 100 Sociedades estatales dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o de sus Organismos y las Administraciones vascas con el otro 50 por 100, por sí mismas o a través de Empresas y Organismos dependientes.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad recaerán en el Alcalde de Bilbao y en el Secretario general de Planificación y Concertación Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, respectivamente. Como Consejeros del Gobierno Vasco en la Sociedad figurarán los titulares de los departamentos competentes en materia de transporte y urbanismo, respectivamente, y en representación de la Diputación General de Bizkaia estará el Diputado general de Bizkaia.

Tercero.—Serán objetivos generales de la Sociedad:

1. Definir la propuesta global de la actuación concertada en el área metropolitana de Bilbao, impulsando la mejora de las infraestructuras de transporte y comunicación, así como otras actuaciones urbanas que incidan en el desarrollo de Bilbao y su entorno metropolitano.

2. Nombrar las ponencias técnicas que se consideren necesarias para que durante los próximos cuatro meses elaboren los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transporte, definiendo sus costes.

3. Proponer la creación de instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos y, en su caso, proceder a su creación garantizando la participación de las Entidades locales afectadas.

Cuarto.—Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al inicio indicados.—Firmado: El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles. El Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, Josu Bergara Etxebarria. El Diputado general de la Diputación Foral de Bizkaia, José Alberto Pradera Jáuregui. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Bilbao, Josu de Ortuondo Larrea.

26943 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre reclamación de complementos de honorarios profesionales por la confección del proyecto y dirección de las obras de 1.850 viviendas, locales comerciales y urbanización en el polígono «San Cristóbal» de Las Palmas de Gran Canaria.

En el recurso de apelación número 1.505/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Arévalo Camacho y don Miguel Martínez de Castilla y Aguirre, contra la sentencia de 27 de noviembre de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.644, promovido por los mismos recurrentes ante la Audiencia Nacional contra la Resolución de 19 de octubre de 1984, sobre reclamación de complementos de honorarios profesionales por la confección del proyecto y dirección de las obras de 1.850 viviendas, locales comerciales y urbanización en el polígono «San Cristóbal» de Las Palmas de Gran Canaria, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1992, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Rafael Arévalo Camacho y don Miguel Martínez de Castilla y Aguirre, contra la sentencia dictada el 27 de noviembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llar-dén Carratalá.

Ilma. Sra. Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

26944 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre solicitud de indemnización de daños y perjuicios con motivo de la muerte de don Eulalio Catalán González, por caída de un árbol en la carretera general del Norte.

En el recurso de apelación número 2.803/1986, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la sentencia de 23 de diciembre de 1985, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 49/1985, promovido por doña Candelaria León Jorge ante la entonces Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (hoy, Tribunal Superior de Justicia de Canarias), contra la denegación presunta de solicitud de indemnización de daños y perjuicios con motivo de la muerte de su esposo, don Eulalio Catalán González, por caída de un árbol en la carretera general del Norte, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada el 23 de diciembre de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sobre responsabilidad patrimonial del Estado, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llar-dén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.